



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-GM/MDS

Sayán, 20 de marzo de 2025

La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán;

Visto; Informe N° 134-2025-GDE/MDS, Informe N° 118-2025-SGDEPyT/GDE/MDS, Memorándum N° 085-2025-GDE/MDS, Proveído N° 032-2025-GM/MDS, Informe N° 0100-2025-MDS/OGAJ, Memorándum N° 418-2025-GM/MDS, Informe N° 123-2025-MDS/GDE, Memorándum N° 363-2025-GM/MDS, Informe N° 263-2025-MDS/OGPPI, Informe N° 030-2025-MDS-OPM/OGPPI, Informe N° 073-2025-MDS/GDE, Oficio N° 001-2025-Comité Vitivinícola de Sayán y;

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI – Promoción del Desarrollo Económico Local, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, asimismo dicha normativa legal, establece en su Artículo 73° – Materias de competencia municipal; lo siguiente: (...) Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias, tales como: 4) En materia de desarrollo y economía local, 4.4.) Fomento de la artesanía. 4.5.) Fomento del turismo local sostenible; concordante con el artículo 82°; inciso 19) Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001 -2025-MDS/A de fecha 02 de enero de 2025, se me ratifica en el cargo de confianza de Gerente Municipal; bajo el régimen de la Ley N° 294849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Entidad – MOF - 2011 vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: 15) Aprobar la estructura y diseño de los procesos, procedimientos, directivas y normas propuestas por las diferentes Gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad, las que deben ser formuladas en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad - ROF :2023 - 2026, establece como funciones de la Gerencia municipal el de: 19) Emitir Resoluciones de Gerencia municipal en asunto de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 001-2025-Comité Vitivinícola de Sayán, registrado con expediente administrativo N° 759-2025 de fecha 04:02.25, el Comité Vitivinícola de Sayán, solicita apoyo para la realización del VI Festival de la Vendimia en Sayán, a realizarse los días 29 y 30 de marzo de 2025.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico en atención al Oficio señalado precedentemente, ha elaborado y presentado el Plan de trabajo denominado: VI Festival de la Vendimia 2025 – Sayán; que tiene como objetivo promover el desarrollo de la actividad vitivinícola, gastronómica y turística, fomentando el encuentro entre consumidores, productores, demandantes exportadores, propiciando el intercambio de experiencias entre los participantes vitivinícolas y gastronómicas de otras localidades de la región y así conocer de las diferentes bondades que tenemos en el Distrito de Sayán; cuyo Presupuesto de Ejecución consta de S/ 6,686.00 Soles, según el detalle de distribución de gastos.

Pág. 1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-GM/MDS

Sayán, 20 de marzo de 2025

Que, mediante **Memorándum N° 297-2025-GM/MDS** de fecha 03 de marzo de 2025, se deriva el Plan referido a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para su evaluación e informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución; asimismo se recomienda que posteriormente se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, la **Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones**, mediante el **Informe N° 263-2025-MDS/OGPPI** indica que, cuenta con la **Opinión Técnica** al Plan de Trabajo emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización en el Informe N° 030-2025-MDS/OPM/OGPPI, a través del cual, refiere que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, de la Entidad, la **Subgerencia de Desarrollo Económico, Productivo y Turismo**, quien tiene dentro de sus funciones: ejecutar y controlar los planes de desarrollo económico local, organizar y apoyar eventos de promoción turística, coordinar y controlar la ejecución de ferias para los diferentes sectores productivos y de turismo; por lo que, recomienda tener en cuenta lo que los Planes de Trabajo deben ser elaborados por las Gerencias, subgerencias y/o Jefaturas, de acuerdo al referido Instrumento de Gestión. Asimismo, informa que, para atender la ejecución del referido Plan de trabajo, **solo se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,550.00** (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles); por lo que, este despacho, mediante **Memorándum N° 363-2025-GM/MDS de fecha 11.03.25**, devuelve a la Gerencia de Desarrollo Económico para la subsanación respectiva.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Año 2025 – Ley N° 32185, establece que; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, a través del **Informe N° 123-2025-MDS/GDE** de fecha 13.03.2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, reajusta su **Plan de Trabajo "VI Festival de la Vendimia 2025 – Sayán"**, al Presupuesto de ejecución por el monto de **S/ 4,550.00** (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles) e indicando que sustenta la elaboración de su Plan de trabajo, en virtud a lo que dispone el Artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; inciso 8) Dirigir, promover la organización y realización de ferias de producción de la micro, pequeña y mediana empresa PYME en alianza con los propios empresarios, orientados a dinamizar la actividad empresarial, la asociatividad y cadenas productivas; inciso 11) Organizar y realizar eventos feriales de producción MIPYME en alianza con los propios empresarios, orientado a dinamizar la actividad económica, así como generar productividad y competitividad en este sector empresarial; e indica que dicha actividad se realizará los días 29 y 30 de marzo de 2025.

Que, mediante **Memorándum N° 418-2025-GM/MDS** de fecha 17 de marzo de 2025, se deriva toda la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que revise, evalúe y emita su **OPINIÓN LEGAL** respecto a la aprobación del Plan de trabajo elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, la **Oficina de Asesoría Jurídica**, a través del **Informe N° 0100-2025-MDS/OGAJ** de fecha 17.03.25, manifiesta que, el Festival de la Vendimia se encuentra enmarcado en lo que señala el numeral 2) del artículo 1° de la Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, concordante con el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 000058-2025-VMPCIC/MC; y que dicho proceso implica conocimientos, técnicas y valores ancestrales para la obtención no solo del pisco, sino de vinos y otras bebidas derivadas de usos estas técnicas (vendimia) y que, asimismo el Plan de Trabajo, ha sido subsanado por la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe N° 0123-2025-MDS/GDE en cuanto al reajuste del costo total de la actividad, y asimismo justifica su presentación en mérito a los numerales 8 y 11 del artículo 55 del Reglamento de Organización y

Pág. 2



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2025-GM/MDS

Sayán, 20 de marzo de 2025

Funciones - ROF; por lo que, concluye en señalar que; a) El plan de Trabajo del VI Festival de la Vendimia 2025 Sayán, se encuentra inmerso dentro de las consideraciones y exigencias legales descritas en el Informe, b) el Plan de Trabajo no ha sido generado por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo; y OPINA que, atendiendo el principio de celeridad procedimental, ES **FACTIBLE la aprobación** mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo, que cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 4,550.00 Soles, debiendo anexarse a dicho Plan, el documento generado por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Productivo y Turismo; por lo que, mediante **Proveído N° 032-2025-GM/MDS** de fecha 18 de marzo de 2025, se devuelve la documentación a la Gerencia de Desarrollo Económico para la subsanación respectiva.

Que, mediante del Informe N° 134-2025-MDS/GDE de fecha 19.03.2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, adjunta el Informe N° 118-2025-SGDEPyT/GDE/MDS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Productivo y Turismo, a través del cual, concluye que, con el objetivo de Promover el desarrollo local de la actividad turística y en virtud a los derechos y competencias que maneja dicha subgerencia, **considera VIABLE el Plan de Trabajo "VI Festival de la Vendimia 2025 - Sayán"**, dado que busca generar identidad local, **promover la difusión cultural y turística del Distrito y mejorar su imagen**; asimismo destaca que la vendimia de Sayán, ha logrado consolidarse no solo como un evento cultural, sino también como un motor del desarrollo turístico y económico para el Distrito y su realización contribuirá al fortalecimiento de la identidad local y al desarrollo sostenible del turismo en el Distrito.

Por lo expuesto y estando a las consideraciones señaladas en la presente resolución; así como en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de Presupuesto para el Año 2025 - Ley N° 3218, Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias, Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad - MOF, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Entidad, Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDS/A y demás normativas relacionadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado "VI FESTIVAL DE LA VENDIMIA 2025 - SAYÁN" que se desarrollará los días 29 y 30 de marzo de 2025 en el Distrito de Sayán y consta de un Presupuesto de ejecución por la suma de S/ 4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles), conforme el detalle contenido en el Informe N° 123-2025-MDS/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, el estricto cumplimiento del Plan de trabajo aprobado en la presente resolución y emitir un Informe con los resultados y logros obtenidos al finalizar su ejecución.

ARTÍCULO 3: ENCOMENDAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios que contiene el Plan de Trabajo aprobado, de acuerdo a la Directiva de Tesorería y normativas internas de la Entidad.

ARTÍCULO 4: EFECTUAR la notificación del presente acto resolutivo a las áreas correspondientes, para su conocimiento y asimismo **DISPONER** la publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Avog. Kelly J. de María Chumbes Diaz
GERENTE MUNICIPAL

C.e. Archivo.

Pág. 3